

DIVISION VUOPT	

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
10 NOV. 2006

Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Tongoy, IV Región.

DIVISION VUOPT	

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
18 OCT. 2006

RESOLUCION N° 46
SANTIAGO, 17 OCT 2006
VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°774, de fecha 26 de diciembre de 2005;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 05 de junio de 2006 y 02 de octubre de 2006;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°39194/C, de 30 de agosto de 2005, N°41196/C, de 27 de octubre de 2005, N°31033/C, de fecha 31 de enero de 2006, N°34854/C, de 17 de mayo de 2006 y N°40067/C, de fecha 15 de septiembre de 2006;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

- I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°774, de fecha 26 de diciembre de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Tongoy, IV Región.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.
- III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 17 y 23 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
MONEDA 1020 4° PISO SANTIAGO
RUT 60.909.000-6 PAGO

963
20 NOV 2006
L. Ojeda

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

RETIRADO

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 05 de junio de 2006, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Tongoy, IV Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°34854/C, de fecha 17 de mayo de 2006.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de julio de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "El Día" de La Serena. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 02 de octubre de 2006, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Tongoy, IV Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 02 de octubre de 2006, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Tongoy, IV Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 3 (60 - 66 MHz).
- SEÑAL DISTINTIVA : Repite la señal XRB - 93.
- POTENCIA MAXIMA
 - Video : 50 Watts
 - Audio : 5 WattS
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro La Cruz, calle Michelle Bachelet s/n., coordenadas geográficas latitud 30° 14' 53" Sur y longitud 71° 29' 56" Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, IV Región.
- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2005, modelo VI-250 P.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de dos antenas tipo yagi, orientadas una en el acimut 45° y la otra en el acimut 135°.
- MARCA DE ANTENA : ZEYKA, modelo Az-1204-3, año 2006.
- GANANCIA TOTAL DEL ARREGLO : 4,6 dBd. en máxima radiación.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 45° y 135°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- PERDIDAS EN LA LINEA DE TRANSMISION : 0,6 dB.
- COTA BASE DE LA TORRE : 70 metros.
- ALTURA DEL CENTRO DE RADIACION ELECTRICO : 12 metros.
- ZONA DE SERVICIO : Localidad de Tongoy, IV Región, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdidas por lóbulo (dB).	8,4	0,1	0,2	0,1	8,4	15,9	11,1	15,9

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	5,8	6,0	6,0	6,0	3,9	2,8	4,9	3,6

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

